

Radio Club Peruano

Servicio de QSL Bureau

Reglamento

OBJETIVO

Brindar el servicio de intercambio de tarjetas QSL entre Radioaficionados del Perú y del extranjero de acuerdo a las normas que recomienda la I.A.R.U. (International Amateur Radio Union)

El presente reglamento tiene por objeto regular un servicio eficiente, obteniendo de esta forma un mayor grado de satisfacción entre sus usuarios.

Con el fin de mantener el más alto estándar en la calidad de este Servicio, el Radio Club Peruano (R.C.P.) podrá modificar este reglamento en el momento que estime necesario, sin derecho a reclamo alguno por parte de los beneficiarios.

BENEFICIARIOS

Este servicio es prestado a todos los socios del R.C.P. para sus indicativos comunes y especiales vigentes.

Indirectamente tendrán acceso a él los socios de aquellos Radio Clubes Afiliados que adhieran al Servicio mediante la suscripción del respectivo convenio con el R.C.P.. La continuidad del convenio y por ende la prestación del servicio estará determinada por el cumplimiento en tiempo y forma, por parte de las entidades, de las obligaciones que el mismo impone.

También serán beneficiarios los no socios del R.C.P. según los lineamientos expuestos en las Condiciones Generales.

CONDICIONES GENERALES

- 1- Para todos los Socios del R.C.P. la recepción y el envío de tarjetas vía Servicio de QSL Bureau es gratuito. Con intención de promover la radioafición el R.C.P. ofrece para los NO SOCIOS la recepción de tarjetas gratuitamente a través de su Servicio de QSL Bureau quienes deberán retirarlas en la Secretaría del R.C.P. siguiendo las normas aplicadas para los socios las cuales se detallan más adelante.
- 2- Para hacer uso del servicio los socios que coticen deberán estar al día en el pago de sus cuotas.
- 3- El R.C.P. pone a disposición de los socios la recepción de tarjetas QSL directas en su Casilla Postal N° 538 Lima 100 sin cargo alguno.
- 4- Los Radio Clubes adherentes al servicio deberán remitir al R.C.P. un listado de asociados actualizado como mínimo cada seis meses.
- 5- Los socios que hagan uso de indicativos especiales deberán informar con anticipación esta novedad a fin de optimizar el servicio.
- 6- Se sugiere que las tarjetas QSL respeten las medidas de 9 x 14 centímetros recomendadas por la I.A.R.U. en el Documento L40 (Conferencia Region II de I.A.R.U. – Lima, Octubre de 1980).
- 7- Las tarjetas para envío deberán presentarse en la Secretaría del R.C.P. ordenadas por indicativo las nacionales y ordenadas alfabéticamente según su prefijo las internacionales.

- 8- El R.C.P. pone a disposición de todos sus asociados un casillero debidamente identificado para recepción sus tarjetas QSL. El retiro de tarjetas QSL recibidas es personal y deberá efectuarse en la Secretaría del R.C.P. donde se deberá firmar obligatoriamente un cargo de recepción por las tarjetas entregadas en ese momento.
- 9- Dado que la entrega de tarjetas es personal, los radioaficionados o clubes que así lo deseen podrán autorizar por escrito a terceras personas para que retiren en su nombre las tarjetas que se encuentren en el Servicio. Esta autorización será válida hasta que la misma sea revocada por el mismo medio salvo que la autorización indique expresamente que es para una sola oportunidad.
- 10-El R.C.P. pondrá a disposición de los beneficiarios las tarjetas recibidas a la brevedad posible una vez procesadas. Para el Bureau saliente al extranjero el R.C.P. despachará las tarjetas optimizando los gastos de envío.
- 11-El R.C.P. podrá auspiciar a Dxpediciones, activaciones especiales, etc. brindando el servicio de QSL Bureau sin cargo. Para acceder a este beneficio se deberá presentar anticipadamente en el R.C.P. una solicitud por escrito para su evaluación. En la solicitud deberá constar: Indicativo, lugar del evento, fecha de realización, motivo de la operación y radioaficionado responsable. El R.C.P. comunicará su decisión al radioaficionado responsable una vez analizada la solicitud.

Cualquier comunicación o consulta referente al Servicio de QSL Bureau del R.C.P. podrá hacerse a la dirección electrónica oa4djw@oa4.org o a través del formulario de contacto en la página web del R.C.P en www.aa4o.org

El R.C.P. a su exclusivo criterio determinará sobre casos no contemplados en el presente reglamento.

Aprobado por el Consejo Directivo del Radio Club Peruano en reunión del 03 de Marzo del 2008.

Lima, Marzo del 2008
RADIO CLUB PERUANO
Servicio de QSL Bureau